

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESENANCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1894.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

El día 12 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Mohago, perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de 125 pesetas, hallándose á disposicion del pú-

blico en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 26 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 12 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Corazon y los Estados, perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de 150 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 26 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 12 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Vitoria y con asistencia de un funcionario del

ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de 25 hectólitros de fruto de pino albar en el monte titulado Selladores, Nava y Enebreda, perteneciente al pueblo de Viloria, bajo el tipo de 100 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 12 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Zaratan y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado Montecillo, perteneciente al pueblo de Zaratan, bajo el tipo de 300 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 28 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 13 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Cogeces del Monte y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto del pino albar y negral en el monte titulado Orillada y Plantío, perteneciente al pueblo de Cogeces del Monte, bajo el tipo de 100 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 14 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Puras y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino en el monte titulado Mochoras, perteneciente al pueblo de Puras, bajo el tipo de 40 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos

de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Almenara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino en el monte titulado Concejo, perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de 200 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de La Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado Común y Escobares, perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, bajo el tipo de 2.000 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 13 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Ataquines y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Serranos, perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de 300 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

propuesta del Director general de lo Contencioso.

Art. 89. Sea cual fuere la categoría del Abogado del Estado que preste sus servicios en algún Centro administrativo distinto de la Dirección general de lo Contencioso, siempre que aquéllos sean de los que, privativamente les corresponden por razón de su cargo, tendrá la consideración de Jefe de Sección, y en tal concepto despachará directamente con el Director ó Jefe del Centro en que sirva.

Art. 90. La representación y defensa del Estado ante los Tribunales ordinarios en poblaciones que no sean capitales de provincia, estará á cargo del Abogado del Estado, quien con autorización del Centro directivo, podrá delegar en el liquidador del impuesto de Dechos reales de la localidad respectiva.

CAPITULO V

Disposiciones disciplinarias.

Art. 91. Al Director general de lo Contencioso corresponde exclusivamente proponer y en su caso resolver acerca de los premios y de las correcciones á que diese lugar la conducta de los Abogados del Estado.

Quando el Jefe de algún Centro, oficina ó Tribunal en que presten servicio los referidos individuos creyese que aquéllos se han hecho acreedores á alguna recompensa ó merecen alguna corrección, lo pondrá en conocimiento del Director general de lo Contencioso, quien, previa instrucción del oportuno expediente, acordará ó propondrá lo que estime procedente.

Art. 92. Los premios consistirán:

En dar las gracias la Dirección de oficio al interesado, por el mérito contraído.

En dar las gracias por Real orden, publicándose ésta en la *Gaceta de Madrid*.

En la concesión de una distinción honorífica.

En ser propuesto para ascenso en turno de elección.

La concesión de todo premio se anotará en el expediente personal del interesado, y además se insertará á continuación del escalafón del Cuerpo.

Art. 93. Toda acción ú omisión que contravenga al cumplimiento de los deberes impuestos por este reglamento, de las órdenes

dictadas para el buen régimen de las oficinas en que presten sus servicios los individuos del Cuerpo, así como de las disposiciones generales y especiales de la Administración, cometida por los Abogados del Estado, y la desobediencia de los mismos en asuntos del servicio á sus Jefes jerárquicos, constituirá una falta administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si el hecho revistiere caracteres de delito ó falta.

Art. 94. Las correcciones disciplinarias consistirán:

En reprensión por escrito.

Suspension de sueldo de tres á treinta días.

Privación de ascenso por elección á la clase superior inmediata.

Suspension de empleo y sueldo de un mes á un año.

Privación de ascenso por antigüedad de uno á cuatro turnos.

Separación definitiva del Cuerpo.

Art. 95. No obstante el orden establecido en el artículo anterior, podrá imponerse desde luego cualquiera de las penas en el mismo consignadas.

La de separación definitiva del Cuerpo podrá también imponerse aunque no haya precedido la aplicación de otra alguna, al individuo del mismo que cometiere falta grave, cuando de los hechos que resulten del expediente, de los antecedentes del funcionario ó de los informes y noticias oficiales y reservados que acerca de la conducta del mismo haya podido adquirir el Consejo de Jefes de la Dirección, estimase éste que se ha hecho aquél indigno de continuar perteneciendo al Cuerpo de Abogados del Estado.

Art. 96. Toda falta cometida por algún individuo del Cuerpo de Abogados del Estado, se pondrá en conocimiento del Director, el cual ordenará se instruya inmediatamente el oportuno expediente para el esclarecimiento y corrección en su caso de la falta imputada.

Si la falta se hubiese cometido por individuo del Cuerpo que preste su servicio en Madrid, se instruirá el expediente por el encargado de los asuntos del personal en la Dirección de lo Contencioso, ó por el funcionario del Cuerpo que determine el Director, y si se hubiere cometido por los que sirvan en pro-

vincias, se instruirá por el Delegado de Hacienda de la provincia respectiva ó por un individuo del Cuerpo designado al efecto por el Director, el cual remitirá despues el expediente á la Direccion.

Terminada la instruccion del expediente, el Jefe ú oficial instructor formulará el pliego de cargos al interesado, concretando la falta ó faltas que aparezcan cometidas y las circunstancias que hayan concurrido, del cual se dará traslado al interesado por término de cinco días, poniéndole de manifiesto el expediente en el Negociado del Personal de la referida Direccion ó Delegacion de Hacienda, para que le examine y conteste en un plazo igual.

Completado el expediente con los datos que hiciere precisos la defensa del interesado, será examinado por el Director, y si la pena que á su juicio proceda imponer por las faltas cometidas fuera cualquiera de las dos primeras comprendidas en el art. 94, las impondrá desde luego. Si entendiere que corresponde imponer cualquiera otra, pasará el expediente á informe del Consejo de Jefes de la Direccion, y en vista del mismo dictará la resolucion que proceda.

Contra los acuerdos del Director imponiendo correcciones disciplinarias, excepto la de reprension por escrito, podrán alzarse los interesados ante el Ministro de Hacienda en el término de quince días.

La separacion definitiva del Cuerpo sólo podrá imponerse por el Ministro de Hacienda, de cuya exclusiva competencia es la apreciacion de las causas en que se funde dicha correccion.

El separado definitivamente del Cuerpo no podrá volver á ingresar en él, ni desempeñar cargo alguno al frente del mismo.

Art. 97. Los individuos del Consejo de la Direccion no podrán excusarse de concurrir á la junta que se celebre para emitir el dictamen á que se refiere el artículo anterior, sino por razones muy atendibles debidamente justificadas.

El Consejo formulará su dictamen consignando precisamente como conclusiones del mismo la calificacion que merezca la falta cometida y la correccion que á su juicio proceda imponer. El informe lo constituirá el acuerdo de la mitad más uno de los individuos que

componen el Consejo, salvo el caso en que se proponga la separacion definitiva del Cuerpo, en el cual el acuerdo habrá de tomarse por las dos terceras partes de los individuos.

El informe del Consejo se consignará en el expediente, y además en el libro de actas á que se refiere el art. 6.º

Art. 98. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo preceptuado en este reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Se declaran caducadas todas las concesiones de excedencias hechas hasta la publicacion de este reglamento.

2.ª Los Abogados del Estado cuyas excedencias quedan caducadas por la disposicion anterior, hayan ó no pedido y obtenido declaracion de vuelta al servicio, habrán de solicitar nuevamente, en el término de seis meses, su excedencia ó su vuelta al servicio activo, segun crean que conviene mejor á su derecho, y en virtud de su instancia se resolverá lo que proceda con arreglo á lo dispuesto en este reglamento.

Si dejaren expirar el expresado plazo sin presentar las referidas solicitudes, se entenderá caducado su derecho á continuar figurando en el Cuerpo, y en su consecuencia se les dará de baja definitivamente en el mismo.

3.ª Los diez años de servicios que exige el art. 71 para poder obtener excedencia ilimitada, se contarán á ese sólo efecto computando á los interesados el tiempo servido por los mismos en el Cuerpo de Abogados del Estado, en la Asesoría general, Cuerpo de Letrados, Fiscalía de la Deuda, Seccion de Letrados del Ministerio de Hacienda, Negociado ó Seccion de Derechos reales de la Direccion de Contribuciones, en el Profesorado de la Facultad de Derecho y en la Judicatura.

Madrid 9 de Agosto de 1894.—El Ministro de Hacienda, *Amós Salvador*.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1894.)

El día 14 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Escudilla, perteneciente al pueblo de Boecillo y Comunidad, bajo el tipo de 20 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 13 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado Corbejon, perteneciente al pueblo de La Pedraja, bajo el tipo de 40 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 26 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 12 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de 40 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 26 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 12 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Mojados y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado Albo, Sancho y

Cobatilla, perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 12 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado Pinar de Torrecárcela, perteneciente al pueblo de Torrecárcela, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Sardon de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Navas, Cuadras y Cercas, perteneciente al pueblo de Sardon de Duero, bajo el tipo de 80 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 14 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Bocos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de piño albar en el monte titulado La Vega, perteneciente al pueblo de Bocos, bajo el tipo de 80 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y eco-

nómicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Núm. 2.572.

**Alcaldía constitucional de
Aldea de San Miguel.**

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, se anuncia vacante por el plazo de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la dotacion anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio que ocurran.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria municipal dentro de dicho plazo, pues pasado que sea se proyeerá.

Aldea de San Miguel á 26 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Ceferino Sanz.

Núm. 2.574.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de las Torres.**

Terminado el repartimiento por déficit de consumos del actual ejercicio por los repartidores nombrados por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes en él comprendidos crean oportunas presentar.

Villanueva de las Torres 24 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Antero Barrocal.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1892-93, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

MES DE JULIO.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta del balance de las operaciones de contabilidad hasta al 30 de Junio último; se aprobó el estado negativo de distribucion mensual de fondos; se acordó nombrar administrador del arbitrio sobre el uso forzoso de pesas y medidas y escribiente temporero.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se acordó dividir en cuatro Secciones los contribuyentes para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta

de haber sido concedida subvencion de los fondos del presupuesto provincial para el camino vecinal, y se acordó autorizar á D. Angel Chamorro para percibirla.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior y se dió lectura de las disposiciones del BOLETIN OFICIAL.

Día 31.—Sesion ordinaria.—Se dió lectura de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

MES DE AGOSTO.

Día 7.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el estado negativo de distribucion mensual de fondos y se dió cuenta de haber sido aprobado por la Superioridad el repartimiento de la contribucion territorial para 1892-93.

Día 12.—Sesion extraordinaria.—Se acordó no adoptar determinacion alguna para prohibir el trabajo y celebrar la fiesta en el día diez y seis del actual.

Día 14.—Sesion ordinaria.—Se acordó nombrar guardas de las viñas y señalar el día 18 del actual para el sorteo de Vocales asociados.

Día 18.—Sesion extraordinaria.—Se celebra el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Día 21.—Sesion ordinaria.—Se acuerda anunciar la subasta para el arriendo de la cobranza de consumos y demás ingresos municipales, y se autoriza al Sr. Presidente para que anuncie la de los abonos del corral del Monte.

Día 28.—Sesion ordinaria.—Se acuerdan los preliminares para las elecciones de Diputados provinciales.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la distribucion mensual de fondos por cantidad de mil quinientas cincuenta y tres pesetas y ochenta céntimos. Se dió cuenta de la subasta para la recaudacion de consumos é ingresos municipales y se aprobó el reparto por el aprovechamiento de los pastos comunes.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Se acordó el pago de los gastos de conduccion de un expósito al Hospicio provincial.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta de gastos de oficina del primer trimestre y se acordó señalar el día para dar principio á la vendimia.

Roales 6 de Octubre de 1892.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto en la sesion ordinaria de este día.

Roales 9 de Octubre de 1892.—El Secretario, Jacinto Pequeño.—V.^o B.^o, El Alcalde, Tomás Rodriguez.

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL MARQUES.

Ampliacion del año de 1893 á 1894.

CONTADURÍA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion para la ampliacion de la Cárcel de este partido judicial, en los días 20 al 25 de Agosto

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Jacinto Cacho.			Albañil	6 jornales	3	25		19	50
Atanasio Lentijo.			Idem	6 id.	3	25		19	50
Cirilo Rodriguez.			Idem	6 id.	3	25		19	50
Justo Baraja.			Carpintero	6 id.	3			18	
Hermógenes Cacho.			Peon albañil.	6 id.	1	50		9	
Manuel Prieto.			Idem	6 id.	1	50		9	
Julian Cacho.			Idem	6 id.	1	50		9	
Melitón Cabrero.			Tablas de 7 pies	61		50		30	50
Cándido Martinez.			Adobes.	1000	1	50		16	50
Juan Fernandez Pintado.			Pernibandas.	4	1	50		6	
			Puntas y clavos					14	65
Total jornales.	»	»	Total.		»	»		171	15

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	103	50
Idem los materiales y huebras.	67	65
Total pesetas.	171	15

Mota del Marqués 27 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Seccion quinta.

Núm. 2.576.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos de quiebra en que fué declarado D. Tomás García Gonzalez, vecino y del Comercio de esta Ciudad, viene acordado que todos los acreedores que figuran en la misma, concurren á la Junta que ha de tener lugar el día ocho de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de que, sujetándose á las prescripciones legales, resuelvan sobre el crédito de doña Julia de la Vega, mujer del quebrado.

Dado en Valladolid á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Isidoro Merie!

Talon núm. 656.

Num. 2.575.

Don José de Lezameta y Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de San Vicente de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el presente, se instruye sumario por supuesto delito de falsificacion de moneda, á instancia del ministerio Fiscal, por no haber sido posible al Juzgado cumplir con lo que disponen los artículos 268 y 269 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre identidad del presunto denunciante, y como á pesar del cúmulo de diligencias que han sido practicadas al expresado fin, no se ha podido hasta ahora averiguar la vecindad y domicilio del que, ó de los que suscriben las referidas denuncias, bajo los nombres y apellidos de Pedro Gonzalez, M. Gonzalez, José Cañete, Pedro Calderon, Eustaquio Fernandez Laserna y Jacinto Vega, no obstante que el periódico que se publica en la Ciudad de Santander, bajo el título «La Voz Montañesa,» en su número 7.252, correspondiente al día 20 de Agosto último, en que se inserta una de aquellas que ha sido reproducida en otros periódicos tomándola de aquél, consigna de cuenta propia ser los tres últimos «personas

respetables de esta Ciudad» en donde ni se les conoce, ni figuran en el padrón vecinal, he acordado hacer público aquella ocultacion y en su virtud, á fin de depurar por cuantos medios racionales de investigacion están á mi alcance, el llamar por el presente á expresados sujetos ó á aquel que ha suscrito las denuncias dichas con los nombres antes expresados, para que dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al en que el presente vea la luz en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado, situado en la Plaza de la Contratacion, número 8, á fin de que pueda cumplirse con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal en los artículos citados.

Al propio tiempo cito y llamo á cuantas personas puedan suministrar algún dato ó antecedente por insignificante que sea, sobre el vecindario ó domicilio de los supuestos denunciados, así como sobre el hecho origen del presente sumario; y por último, requiero á todos los individuos de policia judicial para que por cuantos medios estén á su alcance, indaguen y averiguen todo lo que les sea posible sobre aquellos particulares, y lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 25 de Septiembre de 1894.—José de Lezameta.—Por mandado de S. S.^a, El Actuario, José M de Chiclana.

Núm. 2.577.

Regimiento Infantería Reserva de Palencia número 100.

Con el fin de poder dar cumplimiento en todas sus partes á la Real orden de 14 del actual, la cual hace referencia á la revista anual que han de pasar en los meses de Octubre y Noviembre del presente año los individuos en situacion de primera y segunda reserva, se interesa de los señores Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, que al remitir en la primera quincena de Diciembre las relaciones de los que ante sus autoridades hayan pasado dicha revista, lo hagan á este Regimiento tan sólo de aquellos que pertenecen al arma de Infantería y tengan por lo tanto instruccion militar y que son los que pertenecen á este Cuerpo.

Palencia 29 de Septiembre de 1894.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Vicente Sardó.